

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.686.522

PARRA GARZON

APELLIDOS

GLORIA ESPERANZA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-AGO-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-150D150-00164797-F-0D51686522-20090729

0014099963A 1

1150101246

1610

Bogotá D. C.,

Doctora
GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON
Bogotá.

Asunto: Comunicación nombramiento provisional.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito adjuntar copia de la Resolución mediante la cual le ha sido efectuado un nombramiento provisional para el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 16, ubicado en la Dirección de Pensiones en la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, con una asignación básica mensual de \$ 3.545.878.00.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación su decisión de aceptación del cargo de Profesional Especializado 2028 grado 16; en caso afirmativo, deberá posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación.

Cordial Saludo,



María Fernanda Gómez Castilla
Subdirectora de Gestión Humana

Reviso: José Francisco Brito / Andrea Carolina Rodríguez
Elaboro: Lorena Solaque

Anexo lo enunciado

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co
GC-FOR-001



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 554 DEL

(12 JUN 2015)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales y unas ubicaciones"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Que mediante Decreto 0576 del 22 de Marzo del 2013, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 300 del 13 de abril de 2015, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existen vacantes de empleos del nivel Profesional, las cuales por necesidad del servicio requieren ser provistas.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que verificada la planta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, no existen servidores públicos con derecho de carrera administrativa que puedan acceder en encargo a los referidos empleos.

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente las vacantes mencionadas sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que los candidatos a ser nombrados para ocupar las vacantes en mención, adelantaron y superaron de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumplen con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo respectivo.

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales y unas ubicaciones"

Que para cubrir los gastos que se generen con los presentes nombramientos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional y hasta el 30 de junio de 2015, a las personas relacionadas a continuación, en los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que se mencionan y en las ubicaciones que se establecen.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	UBICACIÓN
Gloria Esperanza Parra Garzón	51.686.522	Profesional Especializado 2028 grado 16	Dirección de Pensiones
Yerson David Pulido	80.055.827	Profesional Especializado 2028 grado 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Dirección de Parafiscales
Nicolás Chaves Monroy	79.723.845	Profesional Especializado 2028 grado 15	Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de la Dirección de Parafiscales
Jeisson Edeer Camargo Valero	80.734.427	Profesional Especializado 2028 grado 18	Dirección de Pensiones
Jorge Andrés Mariño Suarez	1.018.402.648	Profesional Especializado 2028 grado 18	Subdirección de Nomina de Pensionados de la Dirección de Pensiones

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2015


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
 Directora General

APROBO: María Fernanda Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina
 REVISÓ: Felipe Andrés Bastidas Paredes / Andrea Carolina Rodríguez / Francisco Brito
 PROYECTÓ: Lorena Solaque



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

ACTA DE POSESIÓN No. 194

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2015

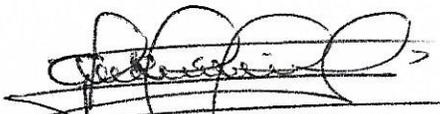
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Subdirectora de Gestión Humana la Doctora **GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.686.522, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 16** de la planta global y ubicado en la Dirección de Pensiones.

El carácter del nombramiento es provisional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No.554 del 12 de junio de 2015, con una asignación básica mensual de **\$ 3.545.878.00**.

La posesionada juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de **Administradora de Empresas No. 420**.

Se entrega copia de las funciones correspondientes.


FIRMA DEL POSESIONADO


FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

REVISÓ: Andrea Rodríguez / Francisco Britto
ELABORÓ: Lorena Solaque

MEMORANDO

Bogotá D. C.,

PARA: Doctora **GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON**, Profesional Especializado 2028 grado 16 de la Dirección de Pensiones.

DE: Directora General

ASUNTO: Saludo de bienvenida a la UGPP

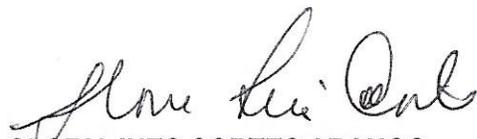
Respetada Doctora:

Desde hoy, Usted forma parte de este gran proyecto, que con su aporte y dedicación se construirá y consolidará como la Entidad modelo del Sector Público.

Le deseamos éxitos en su nueva labor, la cual esperamos contribuya a su desarrollo profesional, seguros que por sus competencias personales y laborales, su permanencia en la Entidad será de mutuo beneficio. Ser un servidor público, lleva implícito un gran compromiso con el país y con la sociedad que espera beneficios de nuestra gestión.

Reciba un gran saludo de bienvenida de todas y cada una de las personas que conformamos la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.

Cordialmente,



GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

APROBÓ: Maria Fernanda Gomez / Felipe Andrés Bastidas / Luis Manuel Garavito Medina 

REVISÓ: Andrea Rodriguez / Francisco Britto 

ELABORÓ: Lorena Solaque 





MEMORANDO

No. de Radicación - CORR_NUM_RAD

Se ha generado para aprobación el Memorando Nro: 2022153000614513
Bogotá D. C., CORR_FECHA_RAD

PARA: LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO
Subdirectora de Gestión Humana

DE: GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON
Profesional especializado

ASUNTO: **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PREPENSIONADO**

Respetada Doctora Lilian,

Por medio del presente, me permito adjuntar los documentos soporte que considero acreditan mi condición de prepensionada:

1. Historia Laboral.
2. Certificación No percibo pensión
3. Acta Proceso Colpensiones

Nota: cabe anotar que en el momento de vinculación a la entidad suministre los documentos necesarios y solicitados por la Unidad para demostrar mi vinculación con el Fondo de Protección.

De antemano agradezco la oportunidad que se me brinda al poder sustentar mi condición de prepensionada y espero que sea tenida en cuenta por la entidad para mantener mi vinculación laboral.

Cordial saludo

Gloria Esperanza Parra Garzón
Cédula 51.686.522



Rama Judicial
Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá
Republica de Colombia

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Fecha y hora: 07 de septiembre de 2022 10:30 a.m.
Duración: 42 minutos

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: No. 110013105008-**2020-00469**-00
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PROTECCION

ASISTENTES
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON
APOD. DTE.: YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS
APOD. COLPENSIONES: JAIME ANDRES CARREÑO
APOD. PROTECCION: SARA TOBAR SALAZAR

Se reconoce personería a la doctora SARA TOBAR SALAZAR como apoderada de la parte demandada PROTECCION

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS (artículo 77 del C.P.T y S.S.)

Regresan las diligencias del Tribunal Superior Sala Laboral Confirmando el auto que declaro no probada la excepción de falta de reclamación administrativa.

SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se procede al saneamiento y la fijación del litigio.

Notificado en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

A favor de la parte demandante:

- **Documentales:** Serán tenidas como pruebas documentales las que fueron relacionadas y aportadas con la demanda y que ya militan en el expediente digital

A favor de Colpensiones:

- **Interrogatorio de parte** Que deberá absolver el demandante.
- **Documentales:** Serán tenidas como pruebas documentales que están expediente digital
- **Expediente administrativo**

A favor de PROTECCION:

- **Documentales:** Serán tenidas como prueba documental las que fueron relacionadas y aportadas con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Que deberá absolver el demandante

Notificado en estrados

Se declara surtida la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y la S.S.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (artículo 80 del C.P.T y S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte en favor de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION, a la demandante la señora GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON

Notificado en estrados

Los apoderados de las partes presentan sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

SENTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la señora GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON, realizado de régimen de prima media al RAIS acaecido el día 01 de junio de 1999 mediante su afiliación a PROTECCION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES admitir el traslado de régimen pensional de la señora GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON conforme a lo señalado.

TERCERO: CONDENAR a la demandada PROTECCION a devolver a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido por motivo de la afiliación de la señora GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON, tales como cotizaciones, bonos, pensionales, costos cobrados por administración debidamente indexados y sumas

adicionales con los respectivos intereses de conformidad con las previsiones del artículo 1746 del Código Civil, aplicable por remisión analógica en materia laboral, esto junto con los rendimientos que se hubieren causado.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a aceptar todos los valores que devuelva PROTECCION y que reposaban en la cuenta de ahorro individual del demandante y efectuar todos los ajustes en la historia pensional de la actora

QUINTO: COSTAS en esta instancia, a cargo de la parte demandada PROTECCION liquidarse por Secretaría, fijando agencias en derecho en la suma de un millón de pesos.

SEXTO: Como quiera que la presente decisión resulta adversa a los intereses de COLPENSIONES, se remitirá las diligencias al Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de dicha entidad.

Notificado en estrados

AUTO

En atención al numeral sexto de la sentencia se remitirán las diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, para que se resuelva lo que en derecho corresponde.

Notificado en estrados

La jueza,



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

El secretario,



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Ehm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 08-2020-00469-01

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA PARRA GARZÓN

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** grado jurisdiccional de consulta de la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310500820200046902

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310500820200046902

Fecha de consulta: 2023-03-13 19:39:31.89

Fecha de replicación de datos: 2023-03-13 12:47:00.77



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-02-08	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 1 FOLIO DEL APODERADO (A) PARTE DEMANDANTE - SOLICITUD DE CELERIDAD -// SE PASA AL DESPACHO// (HABILITADA VPN) REGISTRA CAROLINA SIERRA			2023-02-08
2022-11-28	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 1 FOLIO DE KAREN LOZANO - SOLICITUD COPIA -// SE PASA AL DESPACHO -// (HABILITADA VPN) CAROLINA SIERRA			2022-11-28
2022-11-09	Notificación por Estado	Actuación registrada el 09/11/2022 a las 16:07:32.	2022-11-10	2022-11-10	2022-11-09
2022-11-09	Auto que Admite Consulta	ESTADO 204 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022. Camila M.			2022-11-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-11-04	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 1 FOLIO DE LA DRA. YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS - SOLICITUD DE INFORMACION -// SE PASA AL DESPACHO// (HABILITADA VPN) REGISTRA CAROLINA SIERRA			2022-11-04
2022-10-07	Al despacho por Reparto				2022-10-07
2022-10-05	Proceso Abonado	Actuación de Proceso Abonado realizado el 05/10/2022 a las 09:46:18	2022-10-05	2022-10-05	2022-10-05
2022-10-05	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 05/10/2022 a las 08:34:37	2022-10-05	2022-10-05	2022-10-05

Resultados encontrados 8

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co



yeidy poveda <yeidysami@gmail.com>

Solicitud información proceso Ordinario Laboral RAD.11001310500820200046902

2 mensajes

yeidy poveda <yeidysami@gmail.com>

8 de febrero de 2023, 9:43

Para: "Despacho 21 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C." <des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores Magistrados

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C**SALA LABORAL**

E . S . D

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL No.11001310500820200046902**DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON C.C. 51.686.522.****DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. /
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON, Identificada con la Cédula de ciudadanía No 51.686.522, teniendo en cuenta que el expediente de la referencia fue admitido para trámite de consulta ante su Despacho mediante auto notificado por Estado 204 del 10 de noviembre de 2022, de manera respetuosa, me permito solicitar se de celeridad y se continúe con el trámite a que haya lugar.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta,

Cordialmente,

YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS**C.C. No. 1.075.653.967 de Zipaquirá****T.P. No. 302.041 del C. S. de la J.**Correo electrónico yeidysami@gmail.com**Despacho 21 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.**

<des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: yeidy poveda salinas <yeidysami@gmail.com>

9 de febrero de

2023, 8:19

Buenos días

Conforme a su solicitud informo que el despacho se encuentra revisando los asuntos sometidos a reparto conforme al turno de llegada y para fallo nos encontramos en enero-febrero del 2022 y su proceso fue repartido en octubre del 2022, por lo que es necesario esperar el turno correspondiente.

Cordialmente,

Laura Marcela Díaz González

Despacho Dra. Marleny Rueda Olarte

De: yeidy poveda <yeidysami@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 9:43 a. m.

Para: Despacho 21 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud información proceso Ordinario Laboral RAD.11001310500820200046902

[El texto citado está oculto]



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**RESOLUCIÓN NÚMERO **313** DEL
(**050123**)***“Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*****LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto Ley 168 de 2008, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017.

Que el Decreto - Ley 168 de 2008⁹⁷ regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad (artículo 9°) y contempla el nombramiento en período de prueba por un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la inducción para la persona seleccionada en concurso, período de prueba que una vez superado por calificación satisfactoria implica que el servidor adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro de Carrera (artículo 15).

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 19425 del 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (4) vacante definitiva en el empleo señalado con la OPEC No. 146954, en la modalidad de abierto, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado 2028 - 16, ubicado en la Subdirección de Cobranzas, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; resolución que fue publicada el 15 de diciembre de 2022.

⁹⁷ Decreto -Ley 168 de 2008: *“Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.”*

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un nombramiento provisional".

Que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el artículo primero de la Resolución No. 19425 del 2 de diciembre de 2022, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No 001 al/a la señor/a **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1067858938, y que dicha resolución cobró Firmeza completa el pasado 23 de diciembre de 2022.

Que la Subdirectora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., verificó y certificó que el/la señor/a **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1067858938,, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo Profesional Especializado 2028 - 16, ubicado en la Subdirección de Cobranzas, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No 554, del 12 de junio de 2015, al/a servidor/a público/a **GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 51686522; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1067858938.

Que en articulación con lo previsto en el artículo 11 del Decreto – Ley 168 de 2008 y el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, en cualquier momento, y antes de cumplirse el término de duración del encargo o del nombramiento provisional, la Directora General por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 02 de enero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba a **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1067858938, en el empleo de Profesional Especializado 2028 - 16, ubicado en la Subdirección de Cobranzas, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023.

Artículo 2º. Dar por terminado de manera automática, el nombramiento provisional efectuado al/ a la servidor/a público/a **GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 51686522, mediante la Resolución No. 554 del 12 de junio de 2015, en el empleo vacante definitiva de Profesional Especializado 2028 - 16, ubicado en la Subdirección de Cobranzas.

Artículo 3º. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el período de prueba, el/la servidor/a público/a será evaluado/a por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito/a en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un nombramiento provisional".

resolución motivada.

Artículo 4º. El/la señor/a **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1067858938, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP., del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5º. Dar por terminado de manera automática, el nombramiento provisional efectuado al/ a la servidor/a público/a **GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 51686522, mediante la Resolución No. 554 del 12 de junio de 2015, en el empleo de Profesional Especializado 2028 - 16, ubicado en la Subdirección de Cobranzas, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a partir de la fecha de posesión la señora **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1067858938, y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Circular Interna 024 de 2014, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el GH- Sub 002 - Sub proceso de desvinculación.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Gestión Humana al/ a la / señor/a **ELKIN ALONSO LARA VARGAS**, al/a la servidor/a público/a **GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON**, y a su jefe inmediato.

Artículo 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los **050123**



ANA MARIA CADENA RUIZ
Directora General

Aprobó: Sandra Forero Castillo / Lilian Alexandra Hurtado
Revisó: Janeth Milena Pacheco
Francisco Britto Sánchez.
Proyectó: Liliana Gonzalez Celis

1610

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2023

Señora
GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON
gparra@ugpp.gov.co
Bogotá – Colombia

Radicado: 2023161001126781



Asunto: Terminación de nombramiento GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON

Respetada GLORIA ESPERANZA:

Con ocasión del desarrollo del proceso de selección 1520 de 2020 - Nación 3 en el cual fue ofertado el empleo de Profesional Especializado 2028 - 16 de la Subdirección de Cobranzas, que usted actualmente ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 313 del 05 de enero de 2023 “Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba en la modalidad de abierto y se da por terminado un nombramiento provisional”, según la cual se da por terminado el nombramiento a la servidora pública GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON, a partir de la fecha de posesión de ELKIN ALONSO LARA VARGAS quien ocupó la posición No 001 de la lista de elegibles, se informa lo siguiente:

El señor ELKIN ALONSO LARA VARGAS, tomará posesión del empleo en mención, el próximo 13 de marzo de 2023, por lo que su nombramiento actual se da por terminado a partir de la mencionada fecha, es decir como último día laborado el 12 de marzo de 2023.

Por otra parte, de acuerdo con la circular No. 024 del 07 de octubre de 2014, usted deberá hacer entrega de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, conforme lo previsto en el instructivo que le será enviado vía correo electrónico.

En nombre de la Unidad, queremos expresarle nuestros más sinceros agradecimientos por la gestión y aportes realizados a través del tiempo de su vinculación en el fortalecimiento de la entidad, convencidos que en adelante cosechará nuevos éxitos en las actividades y proyectos que emprenda.

Cordialmente,



Lilian Alexandra Hurtado
Subdirectora de Gestión Humana

REVISÓ: Francisco Britto
ELABORÓ: Liliana Andrea Gonzalez

